

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 28 de octubre del 2021. A la mesa del señor juez, informándole que hay escrito de solicitud de reanudar trámite que se encontraba suspendido, e igualmente que los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna, ante la notificación por conducta concluyente. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: GERMÁN EDUARDO PUERTA SALAZAR C.C. 16.367.983

RADICACIÓN: 760014003007202000583-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiunos (2021)

En atención que la parte demandada fue notificada, por conducta concluyente, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Reanudar Trámite

Segundo: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Cuarto. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Quinto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 1.839.485.00Mcte.

Sexto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Estado 29 de octubre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1beea43784559adb8c05dacec9eaaef199bbcd66596967ed16645fa7447e3**
Documento generado en 28/10/2021 09:31:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**